



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El Tambo, 21 de junio de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-CED-CSJUU-PJ

VISTOS: Solicitud de desistimiento de pretensión de suscripción y procedimiento del Título de Abogado presentado por la abogada MARCIA MELINA JUÁREZ GONZALES, identificada con DNI Nro. 40674811 y Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial por el que solicita Registro de Título de Abogado, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia, asimismo el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

SEGUNDO.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial ingresado al Consejo Ejecutivo Distrital por el sistema de gestión documental de fecha 19 de mayo del 2021, la abogada Marcia Melina Juarez Gonzales, solicita inscripción de título de abogado en la Corte Superior de Justicia de Junín, habiéndose emitido la Resolución Administrativa Nro. 000415-2021-CED-CSJUU-PJ, de fecha 19 de mayo del 2021, por el que se dispone inscribir el título de abogado en el libro de Registros de Títulos de Abogados del Distrito Judicial de Junín, la misma que no ha sido notificada a la recurrente, en virtud que conforme procedimiento de registro de título de abogado, se notifica cuando concluye el abogado el trámite de su inscripción de Título de Abogado en la Corte Superior, tal es así que conforme sendos correos electrónico remitidos a su correo institucional, de fecha 19 de mayo del 2021, del 26 de mayo del 2021, del 02 de junio del 2021, del 09 de junio del 2021, fue notificada la referida abogada, a efectos se apersona a la Corte Superior de Justicia de Junín a fin continúe con el trámite de Registro de Inscripción de Título de Abogado, no habiendo cumplido con apersonarse a la Corte Superior de Justicia para tal fin.

TERCERO.- La abogada Marcia Melina Juárez Gonzales, identificada con DNI Nro. 40674811, presenta su solicitud de desistimiento de pretensión de suscripción y procedimiento del Título de Abogado, el mismo que ingresa por el Sistema de Gestión Documental el día 17 de junio del 2021, argumenta que habiendo solicitado la inscripción del Título de Abogado, el día 18 de mayo del 2021, solicita el desistimiento de la inscripción y ello el procedimiento, dejando sin efecto dicho trámite, por el motivo que su persona se encuentra laborando en el Distrito de Pichanaqui ante la lejanía se encuentra imposibilitada de poder acudir a concluir con el trámite que se requiere para la inscripción del título profesional, por lo tanto no es necesario por esta parte la continuación del presente procedimiento por lo que se desiste del mismo, solicitud de desistimiento que ha sido redactado en la Notaria del Notario Iván Martín Coral Flores, en Pichanaqui – Chanchamayo, con certificación de firma ante el referido Abogado-Notario.

CUARTO.- El desistimiento, es una figura propia del derecho procesal que consiste en la facultad de disposición que tiene las partes con respecto a la acción que han ejercitado y en virtud del cual se pone fin al proceso. En el ámbito del procedimiento administrativo común, el desistimiento se configura como un acto del administrado que determina la finalización del procedimiento.

QUINTO.- Se conceptúa como una forma anormal de terminación del procedimiento administrativo y, consiste en la declaración unilateral del interesado de abandonar la pretensión en el procedimiento ya iniciado, es el acto jurídico procesal por el que, a solicitud de una de las partes, se eliminan los efectos





jurídicos de un proceso, o de algún acto jurídico procesal realizado en su interior, o de la pretensión procesal.

SEXTO.- El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, ... de igual manera el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance.

SEPTIMO.- El desistimiento solo afectará a quien lo hubiere formulado, tal como lo prevé el inciso 200.3, del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, asimismo el desistimiento se puede realizar en cualquier momento, antes que se notifique la resolución..., inciso 200.5, del artículo 200 de la acotada Ley, de igual manera se tiene que el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efecto, numeral 200.1, del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, pudiendo desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución.

OCTAVO.- En el presente caso, se verifica que la solicitud de inscripción del título de abogado en la Corte Superior de Justicia de Junín, presentado por la recurrente MARCIA MELINA JUÁREZ GONZALES, no ha causado ningún efecto jurídico; asimismo el desistimiento que interpone ha sido formulado directamente por la propia interesada, su pedido de desistimiento sólo afecta a la recurrente, así como puede interponer en cualquier momento, permitiendo su constancia, conforme ha cumplido con certificar su firma ante el Notario Abogado Iván Martín Coral Flores, en Pichanaqui – Chanchamayo y ante lo peticionado por la recurrente, que se deje sin efecto dicho trámite, por el motivo que se encuentra laborando en el Distrito de Pichanaqui y ante la lejanía se encuentra imposibilitada de poder acudir a concluir con el trámite que se requiere para la inscripción del título profesional y que no es necesario por su parte la continuación del presente procedimiento; en mérito al contenido y alcance del mismo, resulta pertinente admitir el desistimiento del procedimiento; debiendo dejarse sin efecto la Resolución Administrativa Nro. 000415-2021-CED-CSJU-PJ.

NOVENO.- Los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, por ende debe recomendarse a la Abogada Marcia Melina Juárez Gonzales, que en lo sucesivo, en todo acto administrativo que inicie, proceda dando cumplimiento al principio de buena fe procedimental, debiendo haber comunicado de forma oportuna e inmediata que no era necesario por su parte la continuación de la inscripción de su Registro de Título de Abogado que solicitó.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO el DESISTIMIENTO del procedimiento de inscripción del título de abogado en la Corte Superior de Justicia de Junín, peticionado por la abogada MARCIA MELINA JUAREZ GONZALES, identificado con DNI Nro. 40674811, DEBIENDO dejarse sin efecto la Resolución Administrativa Nro. 000415-2021-CED-CSJU-PJ.

Artículo Segundo.- RECOMEDARSE a la Abogada MARCIA MELINA JUAREZ GONZALES, identificado con DNI Nro. 40674811, que en lo sucesivo, en todo acto administrativo que inicie, proceda dando cumplimiento al principio de buena fe procedimental.

Artículo Tercero.- DISPONER notificar a la interesada.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

